

COMO CONSTRUIR EMPRESA EN COLOMBIA

Introducción

En Colombia se incentiva cada vez más a las personas, especialmente a los jóvenes, para que creen empresa. Quienes aceptan la invitación asumen el reto con creatividad y ganas pensando una idea de negocio a partir de un capital económico. Sin embargo, a la hora de formalizar o legalizar su empresa naciente, vienen las dudas y los temores. Comienzan a surgir preguntas como: ¿Qué formularios debo llenar? ¿A qué entidades me debo dirigir? ¿Cuáles impuestos tengo que pagar? ¿Cómo afilio a mis empleados a seguridad social? ¿Qué beneficios tributarios o laborales tengo para mí empresa nueva?

Esta nota de clase del Consultorio Contable Fiscal, busca aclarar algunas de estas inquietudes, haciendo énfasis, especialmente, en el tema impositivo.

Desarrollo

Lo primero que se debe hacer antes de crear una empresa es verificar los siguientes ítems:

- Que el nombre que se pretende registrar en Cámara de Comercio no esté registrado ya por otra empresa, establecimiento de comercio o comerciante (Control de homonimia). Esta información se puede verificar en el siguiente link: www.rues.org.co/RUES_WEB/consultas
- El número de clasificación de la(s) actividad(es) económica(s) que la sociedad va a desarrollar (Código CIIU). Esta información se puede verificar en el siguiente link: <http://virtuales.camaramed.org.co/consultas/ciiu.html>. En "descripción de la actividad" coloque la palabra clave.
- Las opciones del tipo societario a crear: Limitada, Colectiva, Comandita Simple, Comandita por acciones, Empresa Unipersonal, Anónima y por Acciones Simplificada. Lo más importante a la hora de escoger el tipo societario es la responsabilidad de los socios en las operaciones de la empresa, la flexibilidad normativa, las solemnidades a la que esté sometida y los beneficios tributarios y laborales que pueda tener.
- Elaboración de los estatutos. Hay que tener cuidado con la elaboración de éstos. De acuerdo al tipo societario, los estatutos deben contener cierta información y características. Para las sociedades limitada, colectiva, comandita simple, comandita por acciones y anónima se debe revisar el Código de Comercio. Para la empresa unipersonal –EU– se debe revisar adicionalmente la Ley 222 de 1995 y para

"Este boletín es de carácter informativo y no compromete la opinión de La Universidad EAFIT."

la sociedad por acciones simplificada –SAS– también su soporte la Ley 1258 del 2008. Los 5 primeros tipos societarios se deben constituir por escritura pública –notaría– a menos que cumplan con un lleno de requisitos como topes de ingreso y patrimonio o número máximo de empleados y de esa manera pueden hacerlo a través de documento privado. La información completa de dichos requisitos la puede consultar en el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006 y Decreto 4463 de 2006. La EU y las SAS sí se pueden registrar siempre a través de documento privado.

Se debe tener en cuenta que dentro de los estatutos se debe redactar el objeto social. Sobre éste hay que hacer varias consideraciones: El objeto social hace referencia a todas las actividades que una sociedad desarrolla o va a desarrollar. Según los artículos 1271 y 1272 del Código Civil, establece que todos los objetos sociales deben ser lícitos y no deben de ir en contra de los principios de la Constitución Política. Asimismo, es necesario comprobar si la actividad está sujeta a algún tipo de incompatibilidad. Por ejemplo, el funcionamiento como prestadora de servicios de seguridad y vigilancia es incompatible con cualquier otra actividad, por lo que el objeto social deberá estar limitado a esta actividad con exclusión de cualquier otra. Otro de los requisitos obligatorios es revisar si el ejercicio del objeto social está supeditado a licencias o autorizaciones administrativas. Este es el caso de las entidades aseguradoras o de las empresas de prevención de riesgos laborales quienes deberán pedir autorización previa al registro, de las entidades de las cuales serán sujetos de control –superintendencias o ministerios–.

- La parte procedimental en Cámara de Comercio. Si se va a registrar un establecimiento de comercio como persona natural comerciante, solo debe llenar los formularios de matrícula que valen \$4.200 (año 2016) y se consiguen en la cámara de Comercio. Debo diligenciar también el anexo de industria y comercio que lo entregan con el formulario. Si la persona ya tiene Registro Único Tributario -RUT-, deberá aportar una copia, si no, diligencia el pre-RUT y copia de la cédula.

Si se va a registrar una sociedad o un establecimiento de comercio por parte de ésta, primero lleve los estatutos, diligencie el formulario de matrícula que tiene dos anexos: uno para matricular la persona natural o jurídica y otro para matricular el establecimiento. Diligencie también el anexo de industria y comercio y el pre-RUT de la sociedad. Además, anexe copia de la cedula de los representantes legales y las cartas de aceptación de los cargos. Depende del tipo societario se requiere autorización previa del documento de constitución. Además, debe haber presentación personal de los accionistas o que éstos hagan la diligencia de reconocimiento y contenido en notaria.

En la Cámara de Comercio, debe pagar los derechos de matrícula, éstos dependen del valor de los activos que registre la sociedad. Debe pagar también el impuesto de registro por constitución que es el 0.75x1.000 del valor del capital suscrito

registrado en los estatutos de la sociedad. Por último, paga por cada nombramiento, otro impuesto que se llama de registro, sin cuantía, de \$92.000 (año 2016) por cada nombramiento.

Tenga en cuenta que además debe hacer la renovación de Cámara de Comercio de la sociedad una vez al año antes del 31 de marzo, sin importar la fecha de constitución. Ésta se paga dependiendo de los activos. Debe presentar el balance al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. La tabla de pagos está en la página web de la Cámara. Tiene que renovar tanto la matrícula de la sociedad o de la persona natural como la matrícula del establecimiento de comercio si lo tiene. Se puede hacer virtual o directamente en la Cámara.

• Impuesto de Industria y Comercio. Es un gravamen territorial a las empresas que desarrollan actividades industriales, comerciales y/o de servicios. Éste se calcula de acuerdo a los ingresos netos, es decir, con algunas depuraciones, con tarifas que para la ciudad de Medellín oscilan entre el 2 y el 10 por mil de dichos ingresos. El proceso para la inscripción y pago de estos tributos en Colombia es:

- ✓ Inscripción en la secretaría de hacienda del Registro de Información Tributaria (RIT) del municipio donde se ejercerá la actividad económica.
 - ✓ O por inscripción en la Cámara de Comercio.
 - ✓ Pago del impuesto de acuerdo a los periodos establecidos por el municipio y en la manera estipulada.
- Obligaciones formales en materia tributaria nacional.
- ✓ Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).
 - ✓ Presentar las declaraciones del impuesto sobre la renta, del impuesto a la riqueza, impuesto de normalización al impuesto a la riqueza, impuesto nacional al consumo, impuesto sobre la renta para la equidad CREE, sobretasa al CREE, del impuesto sobre las ventas y de retención en la fuente (Las que apliquen).
 - ✓ Responder los requerimientos de información que realice la DIAN.
 - ✓ Actualizar el RUT.
 - ✓ Expedir factura (Si aplica).
 - ✓ Si está obligado a llevar contabilidad y es agente de retención en la fuente, debe presentar información exógena.

Recuerde que en Colombia existen impuestos del orden nacional e impuestos de carácter departamental y municipal como impuesto vehicular, impuesto de registro, Industria y Comercio, Predial, entre otros. La persona que va a constituir una

"Este boletín es de carácter informativo y no compromete la opinión de La Universidad EAFIT."

sociedad, deberá evaluar a que impuestos, tanto de carácter nacional como departamental o municipal, está obligado, de acuerdo a la actividad o actividades que vaya a desarrollar.

- Beneficios tributarios y laborales:

- Ley 1780 de mayo de 2016. El objetivo de esta ley es impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, planteando bases sólidas para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, acompañadas de mecanismos que ayuden a mejorar los procesos de vinculación laboral con un enfoque totalmente distinto para este grupo poblacional en Colombia. Algunos requisitos para acceder a estos beneficios son: si es persona natural, el comerciante debe tener 35 años o menos. Si es persona jurídica, la empresa debe tener participación de uno o varios socios o accionistas que tengan hasta 35 años y represente como mínimo la mitad más una de las cuotas, acciones o participaciones en que se divide el capital. La empresa debe tener hasta 50 trabajadores y los activos no pueden superar los 5000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Ley 1429 de 2010. El objetivo de esta ley es impulsar la generación de empleo, para incentivar la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas, de tal manera que no incurran en tantos costos al formalizarse y aumenten los beneficios de crear empresa. Cabe aclarar que esta ley aplicaba al 100% únicamente para empresas creadas hasta diciembre del año 2014. Sin embargo, aún hoy hay empresas que gozan con los beneficios tributarios que allí se daban... caso puntual, la progresividad del impuesto de renta.

- Obligaciones laborales. El objetivo es conocer los derechos y las obligaciones que adquiere un empleador cada vez que contrata un empleado: Los contratos de trabajo, las prestaciones sociales y la seguridad social integral.

Hay diferentes tipos de contratos laborales y de diferente duración. Entre ellos, a término fijo, a término indefinido o de obra y labor.

Prestaciones sociales: prima (un salario por año de trabajo), cesantías (un salario por año de trabajo), intereses a las cesantías (12% anual) y vacaciones (15 días por año de trabajo).

Seguridad social: Salud (8.5% lo aporta el empleador), pensión (12% lo aporta el empleador) y riesgos laborales (Tarifas desde el 0.522%. Lo aporta todo el empleador).

Parafiscales: Sena (2%), ICBF (3%) y Cajas de compensación familiar (4%).

Conclusión

La creación de empresas en Colombia tiene un trámite legal compuesto por procesos comerciales, civiles, laborales y tributarios. Estos últimos acogen todo el resultado del desarrollo de la actividad económica en un periodo determinado, razón por la cual es necesario conocer las responsabilidades tributarias que adquiere cada empresa para cumplir oportunamente con las obligaciones formales tributarias y pagar el justo impuesto con el fin de evitar posibles sanciones, sobre todo evitar redistribuir las ganancias de los inversionistas en el pago de multas, indemnizaciones o sanciones.